

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO REFERIDO A LA ORDENACIÓN DE LOS ALBERGUES TURÍSTICOS DE CASTILLA LA MANCHA.

Antecedentes de la norma	<p>El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.18ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de su ámbito territorial. En su virtud, se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, que en sus artículos 14 al 16 regula el régimen jurídico de los alojamientos turísticos, entre los cuales se encuentran los albergues dentro de la categoría general de alojamiento extrahotelero, que reglamentariamente se establezca.</p> <p>Esta regulación alcanzó su desarrollo con los Decretos 83/1998, de 28-07-1998, de Ordenación de los Albergues juveniles y creación de la Red de Albergues Juveniles de Castilla-La Mancha y con el Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha. Pero ninguno de ellos reguló los albergues de forma específica y única.</p> <p>Por ello, puesto que desde esta regulación, se han producido importantes cambios socio-económicos, es necesario regular específicamente este tipo de establecimientos para configurar a este sector de la actividad económica como uno de los elementos básicos del desarrollo económico sostenible del turismo.</p>
Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma	<p>Por otra parte, Castilla-La Mancha, al igual que la mayoría de las Comunidades Autónomas han sido conscientes de que las formas de experiencia turística de alojamiento han evolucionado en los últimos años y que los viajeros buscan nuevos tipos de formas de alojamiento turístico en los destinos, lo cual pone de manifiesto la necesidad de ampliar la oferta más allá de los establecimientos turísticos recogidos expresamente en la Ley 8/1999, de 26 de</p>

	<p>mayo. En este sentido se necesita solventar las dificultades que muchos promotores, operadores turísticos y usuarios del sector turístico han tenido a la hora de ejercer la actividad de esta modalidad de alojamiento de turismo, al mismo tiempo que se garantiza el cumplimiento de unos requisitos mínimos de calidad turística.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su tramitación</p>	<p>El Gobierno regional dentro de los objetivos establecidos por el Plan estratégico de Turismo 2015-2019 sobre la modernización y ordenamiento de los recursos turísticos de Castilla-La Mancha considera prioritario dar una solución regulatoria a esta situación normativa, que dificulta, además, la unidad de mercado y la eficacia de cualquier medida de promoción y comercialización conjunta.</p> <p>Se considera que la regulación de los albergues no puede significar un deterioro de los estándares de calidad turística que han convertido a España en uno de los destinos más competitivos del mundo, y con uno de los mayores niveles de satisfacción en los visitantes que vienen a conocernos. Por estas razones esta regulación debe realizarse desde la convicción de que la obligación del regulador turístico es garantizar la prestación de los servicios de alojamiento desde unos mínimos de calidad tendentes a mejorar la experiencia del viajero y a proteger los legítimos derechos de los usuarios y consumidores turísticos.</p> <p>Además la regulación en esta materia en Castilla-La Mancha debe ser armonizada con las legislaciones aprobadas en las diferentes Comunidades Autónomas en los últimos años con el objetivo de ser coherentes con la unidad de mercado en todo el territorio nacional, garantizando la libertad de establecimiento y la prestación del servicio y eliminando procedimientos y requisitos que dificulten su desarrollo.</p>

<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con la elaboración del proyecto de Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regular los requisitos mínimos a todos los albergues para poder ejercer la actividad turística. - Unificar en una única categoría a todos los albergues, reduciendo la casuística para facilitar a los usuarios de los albergues. - Incrementar la simplificación administrativa en el procedimiento de solicitud de autorización y de inscripción. - Implementar políticas de calidad turística en el alojamiento extrahotelero. - Proteger los derechos de los consumidores y usuarios en las relaciones de reservas, cancelaciones, precios, anticipos y condiciones de la estancia en el alojamiento extrahotelero. - Incrementar la seguridad jurídica para los titulares de los establecimientos y para los inversores.
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>La Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha establece en el artículo 15.3 la posibilidad de determinar otras tipologías de alojamiento extrahotelero y establece la obligación de desarrollarlo a nivel reglamentario.</p> <p>En los últimos años se han aprobado una serie de nuevos Decretos regulando a los establecimientos de alojamiento de turismo rural en Comunidades Autónomas como Castilla y León, Galicia, País Vasco, etc.</p> <p>Estas normativas responden a la voluntad de las Comunidades Autónomas de incorporarse a los esfuerzos en materia de armonización normativa y de fomento de la unidad de mercado con el objeto de reforzar el destino turístico nacional, especialmente en los mercados internacionales, con una oferta de alojamiento atractiva, moderna y de calidad, adaptada a unos clientes cada vez más informados en sus motivaciones y elecciones de viajes.</p>

	<p>A juicio de esta Consejería, y teniendo en cuenta los objetivos ambiciosos que se pretenden, así como para garantizar una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos, lo más conveniente es elaborar un texto, con rango de Decreto, con disposiciones para los albergues turísticos.</p>
--	---